



**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA REALIZAR ALTAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PERMANENTE Y EVENTUAL FUERA DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD**

**G L O S A R I O**

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

**A N T E C E D E N T E S**

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior, a través del Acuerdo CG/AC-007/17.

II. En la fecha señalada en el antecedente previo, el Consejo General ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.

III. El veintidós de enero de dos mil veinte, a través del Acuerdo con clave alfanumérica INE/CG16/2020, el Instituto Nacional Electoral designó como Consejero Presidente, al ciudadano Miguel Ángel García Onofre.

IV. En sesión especial de fecha veintitrés de enero de la presente anualidad, el ciudadano Miguel Ángel García Onofre tomó protesta de ley como Consejero Presidente.

V. En fecha treinta y uno de marzo del año en curso, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el acuerdo referido en el párrafo anterior.

VI. En sesión especial de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, por el que autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva y emitió diversas reglas para su desarrollo.

VII. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto del año que transcurre, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-017/2020, a través del cual se reanudaron los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.

VIII. En fecha veintitrés de octubre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se expidieron las medidas para evitar el rebrote del virus Sars-Cov2 (COVID-19) en el Estado de Puebla y se ratificaron las demás disposiciones contenidas en los diversos decretos y acuerdos que en la materia se han expedido por el Ejecutivo.

IX. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos, a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-033/2020.

X. A través del memorándum IEE/UFD-518/2020, suscrito el día veintiséis de noviembre del año que transcurre, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XVIII y XL, 95 fracciones II y VIII, 99 y 107 fracciones III, IV y VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 119, 123 y 127 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, hago de su conocimiento, lo siguiente:*

*Con motivo de los trabajos inherentes al Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, las diversas Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto, han llegado a solicitar a la Unidad de Formación y Desarrollo, contrataciones de personal permanente y eventual, posteriores a las fechas establecidas en el artículo 57 fracción I, de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, mismo que a la letra señala:*



*“Artículo 57. Las Unidades del Instituto deberán enviar a la Unidad de Formación y Desarrollo las solicitudes de movimiento de altas, bajas y licencias del personal a su cargo y una vez validadas por la misma, serán remitidas a la Dirección para la autorización presupuestal, debiendo observar lo siguiente:*

- 1. Las altas de personal surtirán efectos los días primero y dieciséis del mes que corresponda;*
- ...”

*Lo anterior, toda vez que, por cuestiones operativas urgentes y con el fin de no obstaculizar el óptimo desarrollo de las labores encomendadas a las distintas áreas del Instituto, en el marco del Proceso Electoral en cita; en ocasiones, resulta indispensable la contratación de personal fuera de los días precisados en dicho artículo.*

*En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito solicitar a Usted de su valioso apoyo, para someter a consideración de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, la propuesta para autorizar la contratación de personal permanente y eventual en distintas fechas indicadas en el artículo en cita, como una medida excepcional de carácter temporal, por el periodo comprendido del 23 de noviembre de 2020 al 30 de junio de 2021.*

...”

**XI.** Mediante memorándum IEE/SE-2331, de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, el Secretario Ejecutivo solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema relativo a la autorización para realizar altas de personal administrativo permanente y eventual fuera de las fechas establecidas en la Normatividad, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

**XII.** La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, remitió a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.

**XIII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada vía virtual, el veintisiete de noviembre de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

## CONSIDERANDO

- 1.** El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios

rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el artículo 78 del Código Electoral, son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. El diverso 95, fracciones II y III del Código Electoral, establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Unidad de Formación.

4. Por su parte, el artículo 107, fracción II, del Código Electoral, establece que son atribuciones de la Unidad de Formación, entre otras, llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal administrativo del Instituto que no forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional.

La fracción III, del diverso 107, del Código Electoral, dispone que la Unidad de Formación tendrá como atribución, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las normas, derechos, obligaciones y procedimientos del personal administrativo.

De conformidad con el diverso 57, de la Normatividad, las Unidades del Instituto deberán enviar a la Unidad de Formación las solicitudes de movimientos de altas, bajas y licencias del personal a su cargo y una vez validadas por la misma, serán remitidas a la Dirección Administrativa para la autorización presupuestal observando que las altas de personal surtirán efecto los días primero y dieciséis del mes que corresponda.

Ahora bien, la Unidad de Formación solicitó a través de la Secretaría Ejecutiva, la autorización para realizar altas de personal administrativo permanente y eventual, fuera de las fechas que para tal efecto establece la Normatividad, como una medida de excepción de carácter temporal, y con la finalidad de no obstaculizar el óptimo desarrollo de las labores encomendadas a las distintas áreas del Instituto, en el marco del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, **por el periodo comprendido del 23 de noviembre de 2020 al 30 de junio de 2021.**

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en párrafos anteriores, y una vez analizada por esta Junta Ejecutiva la propuesta materia de este acuerdo, tomando en cuenta que dicha modificación no contraviene las disposiciones vigentes, que la misma atiende las necesidades ocupacionales del Instituto, y en



virtud de las actividades que se desarrollan con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, se considera que lo procedente es aprobarla en los términos presentados por la Unidad de Formación.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, efectúen los trámites correspondientes para dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza realizar altas de personal administrativo permanente y eventual fuera de las fechas establecidas en la Normatividad, en virtud de los puntos considerativos 3 y 4 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Unidad de Formación y a la Dirección Administrativa, para realizar los trámites correspondientes, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

**C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**